



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-125493324-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 23 de Octubre de 2023

Referencia: REG - EX-2021-61200016- -APN-DGDYD#JGM

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-2083-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las paginas 1/3 del RE-2021- 61199076-APNDGDYD#JGM del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2558/23.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.10.23 12:37:35 -03:00

Maria Victoria Senonez
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.10.23 12:37:36 -03:00

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 05 días del mes de julio de 2021, entre la Unión Trabajadores de Entidades Deportivas y Civiles, UTEDyC, Seccional Capital Federal representado en este acto por Marcelo Orlando en carácter de Secretario General y Marcel Carretero en carácter de Secretaria Gremial, y los Sres. Mariano Lobaiza y Darío Vázquez Nigro en su carácter de delegados del Personal y la parte empleadora denominada Sociedad Rural Argentina CUIT 30-51252795-3 representada en este acto por Sr. Nicolás Pino en su carácter de Presidente y el Sr. Carlos Odriozola en su carácter de Secretario, conforme acredita con la documentación que acompaña y quien indica poseer suficientes facultades, asistidos del patrocinio del Dr. Ignacio Forconi, exponen lo siguiente:

ANTECEDENTES:

La entidad empleadora viene realizando sus mayores esfuerzos para superar la crisis que le aqueja y repercute en los trabajadores debido a la situación de fuerza mayor desatada como consecuencia de la pandemia del COVID 19.

La actividad de la empleadora, de carácter no esencial, se ha visto mayormente paralizada como consecuencia del DNU 297/20, DNU 325/20, DNU 355/20 y sus prórrogas que establecieron el aislamiento preventivo y obligatorio y distanciamiento social, preventivo y obligatorio, situación que ha impedido la prestación de sus servicios habituales y afectado el ingreso de sus recursos económicos ordinarios.

En consecuencia, las partes han analizado alternativas para preservar la fuente de trabajo y el ingreso para todos los trabajadores comprendidos bajo el CCT 736/16.

En el camino del diálogo y las negociaciones, evaluando el impacto de la crisis, las partes han alcanzado el siguiente acuerdo en los términos de la ley 14.250, 23.546, DNU 329/20 y artículo 223 bis LCT:

PRIMERO: ASIGNACION NO REMUNERATIVA: En los términos del art. 223 bis de la LCT, y en el marco del acuerdo UTEDYCFEDEDAC vigente para los meses de Junio, Julio y Agosto se establece el pago de una "Asignación no remunerativa" equivalente al cien por ciento (100%) de las remuneraciones netas que se perciban y/o se hubiesen devengado de prestar servicios normalmente, durante el plazo del presente acuerdo, para cada uno de los/as trabajadores/as

incluidos en el listado de personal que se adjunta como "Anexo I", que se han visto afectados de trabajar normalmente como consecuencia del COVID-19. Sin perjuicio de ello, subsistirán las obligaciones derivadas del pago de aportes y contribuciones que impone la ley 23.660 Y 23.661 a favor de la Obra Social a la cual se encuentra afiliado como beneficiario el trabajador, con el objeto de no afectar la cobertura medico asistencial en la coyuntura invocada, como así también la retención y pago de la cuota sindical y contribuciones solidarias previstas en el convenio colectivo, las cuales se liquidarán sobre el valor bruto de la remuneración devengada.

El importe de sueldo anual complementario SAC correspondiente al primer semestre 2021, será abonado bajo el mismo concepto, es decir no remunerativo.

SEGUNDO: La entidad empleadora podrá solicitar a la AFIP y/o Autoridad de Aplicación competente, el otorgamiento de los beneficios del Decreto 332/20 y sus modificatorios, así como cualquier otro programa de asistencia a los empleadores que pueda gestionarse, prestando conformidad la UTEDYC en la medida que no implique suspensiones, reducciones de jornadas, salarios o despidos. En el supuesto que los trabajadores perciban un Asignación Complementaria al Salario, la misma se considerará a cuenta del pago de las remuneraciones o de la asignación en dinero prevista en el artículo 223 bis de la LCT, en la forma que autoriza el art. 8 del Decreto antes citado.

TERCERO: PAZ SOCIAL: Las partes mantendrán la paz social, por lo que la entidad empleadora se compromete a no efectuar despidos sin justa causa o en los términos del art. 247 de la LCT.

CUARTO: VIGENCIA: Las condiciones y obligaciones asumidas en el presente convenio tendrán una vigencia de tres meses, desde el 1° de junio de 2021 venciendo el 30 de agosto de 2021. Transcurrido dicho plazo y de subsistir la emergencia, las Partes podrán acordar una nueva prórroga.

QUINTO: DECLARACION JURADA.HOMOLOGACION: A los efectos previstos en los trámites regulados por la Resolución 397/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en este marco de emergencia y excepción, y solo a estos fines, los aquí firmantes realizan una declaración jurada acerca de la



autenticidad de las firmas aquí insertas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

Las partes se comprometen a presentar el presente acuerdo ante la autoridad laboral para su homologación.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD SE SUSCRIBEN TRES (3) EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO. -

The image shows seven handwritten signatures. One signature at the top left is in blue ink and appears to be 'Nicolás C. P.'. To its right is another signature in blue ink, possibly 'Jorge'. Below these are several signatures in black ink, including a large, stylized one on the left, a smaller one below it, and a group of three on the right.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 2083-23 Acu 2558-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.